

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2504/23

AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

ANUNCIO

Exp.- 2023/410540/960-100/00003

Expediente n.º: 2023/410540/960-100/00003 Anuncio

Procedimiento: Aprobación si procede de la Modificación de la ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas. Documento

D. JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA (ALMERÍA)

HACE SABER: En el Pleno del Ayuntamiento de la Mojonera, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 28 de julio 2023, se tomó entre otros, el siguiente acuerdo.

5.- Expediente n.º: 2023/410540/960-100/00003. Aprobación si procede de la Modificación de la ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas

Dada cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de 28 de marzo de 2023, aprobando el siguiente acuerdo:

"Vista la conveniencia de modificar la actual ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas para sancionar a las actividades ilegales sin licencia, y aquellas otras que no subsanen las infracciones cometidas en el plazo establecido, con su cierre, o ya que la actual ordenanza solo prevé una multa por tal hecho

Visto el informe jurídico sobre el procedimiento a seguir

Visto el borrador de la modificación en los términos establecidos

Al Pleno de la Corporación, por ser el órgano competente elevo la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Modificar el artículo 19 de la actual Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas en los siguientes términos:

Donde dice

Artículo 19.- Sanciones

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves, multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.
- Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.
- infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

Pasa a decirse:

Artículo 19.- Sanciones

1º.- La comisión de las infracciones muy graves y graves previstas en los artículos 18.párrafo 1º, letras a) y b), d) y e) y párrafo 2, letras a), c), d), e), f), y j), dará lugar a alguna de las sanciones previstas en este artículo y al cierre definitivo de la actividad, sin perjuicio de que pueda volver a solicitarse la apertura

2º.- La comisión de alguna de las infracciones no previstas en el párrafo anterior, dará lugar al cierre temporal de la actividad hasta que se subsane la infracción cometida. Si transcurridos tres meses de cierre temporal, el interesado no hubiera subsanado la infracción, podrá acordarse el cierre definitivo, previo plazo de alegaciones al interesado

3º.- Además, de lo previsto en los dos párrafos anteriores, la comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros
- Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros
- Infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento físico y en su página web www.lamojonera.es y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados¹ podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

La Mojonera, 8 de agosto de 2023.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Miguel Hernández García.